



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000181-2023-MDP/GDTI [1919 - 4]

### EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** El registro Sisgado N° 1919-0 de fecha 27 de octubre del 2023, presentado por OLGA LOCONI MONJE, SEGUNDO VALENTIN LOCONI MONJE e YRIS VIOLETA LOCONI MONJE, quien solicita SUBDIVISION DE PREDIO URBANO, el Informe Tecnico N° 000016-2023-MDP/GDTI-SGDT[1919-1] de fecha 14 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000190-2023-MDP/GDTI[1919-1] de fecha 15 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000690-2023-MDP/OGAJ [1919-2] de fecha 16 de noviembre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales ? 27972.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante registro Sisgado N° 1919-0 de fecha 27 de octubre del 2023, presentado por OLGA LOCONI MONJE, SEGUNDO VALENTIN LOCONI MONJE e IRIS VIOLETA LOCONI MONJE, quien solicita SUBDIVISION DE PREDIO URBANO, del predio signado como Predio Remanente Sublote 01B Sector Carretera Chiclayo Pimentel, inscrito en la PE. N° 11382212 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo.

Que, mediante Informe Tecnico N° 000016-2023-MDP/GDTI-SGDT[1919-1] de fecha 14 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial señala:

#### • DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- El presente expediente cumple con los requisitos indicados en el TUPA.
- El formulario "FUHU" anexo F se encuentra debidamente llenado.
- Que, el administrado cumple con presentar todos los requisitos para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO indicados en el TUPA.
- Que, según la copia literal N°11382212 la naturaleza del predio es URBANO.

#### • DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIMENTEL 2013-2023 (aprobado mediante ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013 y Acuerdo de Concejo N°124-2017-MDP de fecha 20-12-2017)

- **Plan Vial:** Se ingresaron las con las coordenadas del Plano de Subdivisión S-01 de parte; **NO ENCONTRÁNDOSE AFECTACIÓN VIAL.**
- **Zonificación:** Residencial de Densidad Media R-4.

#### • DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO:

- Se verificó el Lote Matriz, la morfología del predio corresponde al anteriormente evaluado para subdivisiones ya inscritas en lo que fue el matriz.
- Las coordenadas IN SITU del expediente presentado corresponde a la ubicación en campo.

#### DE LA BASE GRÁFICA QUE OPERA EN LA PRESENTE SUBGERENCIA:

- Que, según las coordenadas adjuntadas por el administrado, el predio materia de subdivisión se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel, según la base gráfica que se maneja en esta



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000181-2023-MDP/GDTI [1919 - 4]

oficina.

- Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición.
- Que, se procedió a registrar el predio materia de subdivisión a nombre de OLGA LOCONI MONJE, YRIS VIOLETA LOCONI MONJE y SEGUNDO VALENTIN LOCONI MONJE.
- Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Por lo descrito la Sub Gerencia, evaluó la información presentada y en concordancia a: La ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el D.S. N°029-2019-VIVIENDA recomienda declarar CONFORME TÉCNICAMENTE el presente trámite administrativo, consignando en la documentación técnica las cargas técnicas que crea conveniente.

Que, mediante Oficio N° 000190-2023-MDP/GDTI[1919-1] de fecha 15 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que por todo lo expuesto por la Subgerencia de Desarrollo Territorial quien es el área encargada de la evaluación técnica en cumplimiento del numeral d) del artículo 6 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante D.S. N° 029-2019-VIVIENDA otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, para que sea notificada mediante resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 000690-2023-MDP/OGAJ [1919-2] de fecha 16 de noviembre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en base a lo glosado se deberá DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada la administrada Esther Elizabeth Acuña Rosales identificada con DNI N°47224583, en representación de Servicios Generales Acuña Rous S.A.C, sobre Subdivisión de Predio Urbano ubicado en el distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente informe

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y artículo 79° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por OLGA LOCONI MONJE, SEGUNDO VALENTIN LOCONI MONJE e IRIS VIOLETA LOCONI MONJE, quien solicita SUBDIVISION DE PREDIO URBANO, del predio signado como Predio Remanente Sublote 01B Sector Carretera Chiclayo Pimentel, inscrito en la PE. N° 11382212 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante registro Sisgedo N° 1919-0 de fecha 27 de octubre del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2o.- AUTORIZAR** la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO conforme se detalla a continuación:



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000181-2023-MDP/GDTI [1919 - 4]

- **PREDIO MATRIZ: COPIA LITERAL DE LA A P.E.N°11382212 (Zona registral N°II – Sede Chiclayo).**
  - Titular: Olga Loconi Monje, Segundo Valentín Loconi Monje e Yris Violeta Loconi Monje.
  - Ubicación: PREDIO REMANENTE SUB LOTE 01B – Sector Carretera Chiclayo - Pimentel, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
  - Área: 51,354.40 m2.
  - Perímetro: 1,424.98ml.
- **DE LA SUBDIVISIÓN:** Linderos y medidas perimetricas descritos en la memoria descriptiva.
  - SUBLOTE N°01B-10: Area de 383.39 m2.
  - SUBLOTE N°01B-11: Area de 181.48 m2.
  - SUBLOTE N°01B-12: Area de 442.72 m2.
  - PREDIO REMANENTE SUBLOTE N°01B: Area de 50,346.81 m2.

**ARTICULO 3o.- APROBAR** las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en el FUUH ANEXO "F", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad, con el registro Sisgedo N° 1919-0 de fecha 27 de octubre del 2023, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTICULO 4o.- AUTORIZAR** la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo - SUNARP.

**ARTICULO 5o.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO 6o.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 23/11/2023 - 15:09:33

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
23-11-2023 / 12:23:15

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL



**MUNICIPIOS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

---

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000181-2023-MDP/GDTI [1919 - 4]**

JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
23-11-2023 / 07:50:04